ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0054 -2025-MDC

Colcabamba, 30 de octubre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2025, de fecha 30 de octubre de 2025; Informe N°094-2025-GM/MDC, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°173-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°158-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Solicitudes de exoneración de derecho de pago por regularización de habilitación urbana, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo ll del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, refiere m que, (...) Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el Título III; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante Informe N° 158-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N°007-2025-MDC/CM sobre la denominación y el alcance, de acuerdo con el análisis técnico y la base legal se evidencia que la municipalidad se encuentra con la facultad legal de modificas o dejar sin efecto la Ordenanza Municipal que regula la habilitación urbana bajo la modalidad A, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 inciso 8 y 40 de la Ley N° 27972.

Que, mediante Informe Legal N° 173-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es procedente aprobar la modificación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°005-2024, que regula la exoneración del pago del 100% de habilitación urbana, con recepción de obra y visación de plano en el distrito de Colcabamba, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026. Declara Nulo la Ordenanza Municipal N°007-2025-MDC/CM.

Que, mediante Informe N° 094-2025-GM/MDC, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega — Gerente Municipal, solicita la evaluación y su oportuna aprobación o desaprobación.

Que, consta en el Acta N° 020-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20° , 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación,

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726217

con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad la exoneración del 70 % del pago por los derechos correspondientes a la regularización de habilitación urbana en todas sus modalidades, hasta el 30 de junio 2026, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinario N° 020-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la emisión de una ordenanza municipal donde se apruebe la exoneración del 70 % del pago por los derechos correspondientes a la regularización de habilitación urbana en todas sus modalidades, con plazo para acogerse a los beneficios es hasta el mes 30 de junio 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. –**DEJAR SIN EFECTO,** en todos sus extremos la ordenanza Municipal N°007-2025-MDC, de fecha 26 de junio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba *http://municolcabamba.gob.pe*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC/I.
Archivo GSG
GM
GI
SGDUYR
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216